

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 23 de febrero de 2005, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 110 de 2003, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Hernández de Castro en nombre y representación de D. Carlos Murillo Carrascal contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho y en su virtud la anulamos declarando la vigencia de las ayudas concedidas a la actora y objeto de este recurso, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Mérida, a 17 de mayo de 2005.

La Directora General de Estructuras Agrarias,  
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1607/2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 402/2003.*

En el recurso contencioso-administrativo número 402/2003, promovido por la Procuradora Doña María de los Ángeles Bueso Sánchez, en nombre y representación de Doña M<sup>a</sup> Inés Rodríguez Grajera, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de la cual se deniega la regularización de viñedos solicitada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano

competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1607/2004, de dieciséis de diciembre de dos mil cuatro de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 402/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Bueso Sánchez en nombre y representación de Doña M<sup>a</sup> Inés Rodríguez Grajera contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, 23 de mayo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 267/2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 377/2003.*

En el recurso contencioso-administrativo número 377/2003, promovido por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de Don José Luis y Don Antonio Bueno Bosch, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 16-6-2002.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de

resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 267/2005, de veintidós de marzo de 2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 377/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de Don Antonio y Don José Luis Bueno Bosch contra las Resoluciones referidas en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que las mismas no son ajustadas a Derecho, y en su virtud las anulamos, declarando el derecho de los actores a la regularización del viñedo sobre las parcelas objeto del recurso, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Mérida, 23 de mayo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-007620-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 2065 de la LAMT a 13,2 KV. “Circunvalación” perteneciente a la ST Cáceres I.

Final: Nuevo C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,022.

Emplazamiento de la línea: C/ Océano Atlántico en el T.M. de Cáceres.

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 2.000.

Emplazamiento: Cáceres. C/ Océano Atlántico junto a ctra. de Miajadas.

Presupuesto en euros: 45.715,85.

Presupuesto en pesetas: 7.606.477.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico y nuevos abonados.

Referencia del Expediente: 10/AT-007620-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 20 de mayo de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA